

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC334VPR/2024, por la que se establece el reconocimiento de los complementos retributivos de méritos docentes y de investigación al profesorado laboral temporal a tiempo completo.**

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, establece los complementos retributivos por méritos docentes y méritos de investigación para los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo.

El artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario contempla la competencia de las Comunidades Autónomas de establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de su actividad docente, actividad investigadora, actividad de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y actividad de gestión, del profesorado laboral. En el mismo sentido, el artículo 41 del I Convenio colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades públicas de Andalucía regula la posibilidad de contemplar dichas retribuciones adicionales.

El Acuerdo de 27 de febrero de 2018 de la Mesa General de Negociación de las universidades públicas de Andalucía, ratificó el Acuerdo de 15 de septiembre de 2017 de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador, que proponía el reconocimiento para el PDI contratado laboral fijo (profesor contratado doctor y profesor colaborador) de complementos retributivos por quinquenios y sexenios, así como sus correspondientes cuantías y los criterios que han de servir para su reconocimiento.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 2017 aprobó la habilitación del procedimiento de méritos docentes al Personal Docente e Investigador Laboral con contrato permanente (Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador). Asimismo, por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R47REC/2018, de 7 de mayo d 2018, se estableció el reconocimiento de los complementos retributivos de méritos docentes (quinquenios) y méritos de investigación (sexenios) al profesorado laboral con contrato permanente.

Con fecha 20 de marzo de 2024, se dictó la Sentencia del Tribunal Supremo número 510/2024, por la que se reconoce el derecho del profesorado laboral no permanente al reconocimiento de los complementos retributivos de méritos docentes y méritos de investigación, de forma similar a la realizada al profesorado laboral permanente, en función de la naturaleza de la actividad que realice y de la demás normativa aplicable al efecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY	Fecha	16/12/2024 10:56:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY</a>	Página	1/3



Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo número 2731/2024 de 20 de mayo de 2024, determinó que el profesorado asociado, como personal laboral contratado temporal a tiempo parcial, no tiene derecho a acceder al procedimiento de evaluación de la actividad docente e investigadora.

En el sentido anterior, el artículo 5 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, establece que el profesorado en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá los complementos retributivos de méritos docentes y de méritos de investigación.

A la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

**RESUELVO:**

**Primero.** Reconocer al Profesorado Contratado Doctor interino, Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Sustituto Interino con actividad docente a tiempo completo, la posibilidad de solicitar el reconocimiento de méritos docentes (quinquenios) en el procedimiento que la Universidad de Cádiz tiene establecido al efecto y a ser retribuido por los tramos de dicho complemento que hayan sido evaluados favorablemente.

**Segundo.** Reconocer al Profesorado Contratado Doctor interino, Profesorado Ayudante Doctor y Personal Investigador Doctor a tiempo completo, la posibilidad de solicitar el reconocimiento de méritos de investigación (sexenios) en las convocatorias realizadas por la Universidad de Cádiz al efecto y a ser retribuido por los tramos de dicho complemento que hayan sido evaluados positivamente.

**Tercero.** Los efectos económicos de los tramos de méritos docentes y méritos de investigación que se pudieran obtener como consecuencia de la aplicación de la presente Resolución en la primera convocatoria que se realice al efecto, serán de 1 de enero de 2025.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en la reunión de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2018, el percibo de estos complementos será incompatible con el premio de funcionarización que se establece en el art. 48 del I Convenio Colectivo, en los términos acordados por la CIVEA en su reunión de 24 de abril de 2018.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY	Fecha	16/12/2024 10:56:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY</a>	Página	2/3



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer, conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente interponer, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación y de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, a día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de competencias,  
(UCA/R004REC/2024, de 26 de enero)  
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO.  
José Antonio Perales Vargas-Machuca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY	Fecha	16/12/2024 10:56:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7V46ZZHH5TTL7PQ4IMEQPPGY</a>	Página	3/3

